



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2024-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 8 de enero de 2024.

VISTO:

El Informe N°051-2023-MDSMF/RESPONSABLE TÉCNICO -AMZC, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Informe N° 822-2023-SGEO y M-MDSMF/ING.CSAS, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Informe N° 1455-2023-MDSMF-GDUR, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Informe N° 1480-2023-MDSMF-GDUR, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Informe Legal N° 002-GAJ- MDSMF- JCCHM, de fecha 05 de enero de 2024, Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 08 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6 de la mencionada Ley, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con el artículo 43 de la acotada ley, sostiene que es atribución del alcalde, dictar resoluciones de alcaldía;

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, por lo que todas las normas, directivas, guías y documentos de gestión aplicadas al programa anterior se extienden en sus alcances a la nueva denominación del programa, en ese orden se infiere que la “ Guía técnica para el Desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (AII) aplicables a las modalidades de intervención del programa “Lurawi Perú”, es de aplicación para los convenios suscritos bajo la cobertura del programa “LLamkasun Perú”;

Que, mediante convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata N° 39-0086-AII-68, en su cláusula sexta, numeral 6.1.3, literal D determina que "El ORGANISMO EJECUTOR realizará la contratación del responsable Técnico, la designación del *inspector o contratación de*

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

supervisor de la actividad. El equipo técnico contratado o designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del ORGANISMO EJECUTOR";

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"; la cual en su Sección 111. Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, en el numeral 3.1.1. conformación del comité de recepción de la All y suscripción del acta de recepción de la All, establece:

"Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la All formulada por el IA.

El plazo para constituirse al lugar de la All y suscribir el Acta de recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de recepción de la actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa, el mismo día de suscrita la misma. En el caso que el Comité de Recepción declare observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico";

Que, la Resolución Ministerial N°421-2023-TR, aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de los organismos ejecutores del sector público, con quienes se han suscrito sesenta y cuatro (64) convenios con el objetivo de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (All-68), en los distritos del Departamento de Piura, en el marco del Decreto Dupremo N° 072-2023-PCM, por el importe total de S/ 6 354 477, 00 (seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete con 00/100 soles).

Que, según ASIENTO N° 42 del INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD, de fecha 29 de setiembre de 2023, el inspector indica: "(...) al no encontrar incongruencias, como inspector de la actividad, doy conformidad de todas las partidas ejecutadas al 100 %, tal como lo indica la ficha técnica, las mismas que están ejecutadas al 100 %, de la valorización N° 02- FINAL PRESENTADA POR EL RESPONSABLE TÉCNICO. En el mismo asiento agrega que se le solicite a la OE (Organismo Ejecutor) realizar la conformación del Comité de Recepción de la actividad de intervención inmediata".

Que, mediante Informe N°051-2023-MDSMF/RESPONSABLE TÉCNICO -AMZC, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Ing. Anderson Martín Zavala Calva, en calidad de responsable técnico

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) : " Limpieza de descolmatación de causas en las quebradas N° 01 , N° 02, N°03 Y N°04 en la localidad de San Miguel de El Faique y en las quebradas N°05 Y N°06 de la Localidad de Pampa Alegre, Distrito de San Miguel de El Faique -Provincia De Huancabamba – Departamento de Piura", solicita la conformación de Comité de Recepción de la Actividad de Intervención antes mencionada, en cumplimiento del numeral 3.1.1 de la sección III, de la Guía Técnica, para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (A II);

Que, a través del Informe N° 822-2023-SGEO y M-MDSMF/ING.CSAS, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Estudios, Obras y Maquinaria, hace llegar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el Informe N°051-2023-MDSMF/RESPONSABLE TÉCNICO -AMZC, de fecha 28 de diciembre de 2023, y a la vez solicita la conformación del Comité de Recepción de la (AII) : " Limpieza de descolmatación de causas en las quebradas N° 01 , N° 02, N°03 Y N°04 en la localidad de San Miguel de El Faique y en las quebradas N°05 Y N°06 de la Localidad de Pampa Alegre, Distrito de San Miguel de El Faique -Provincia De Huancabamba – Departamento de Piura":

Que, mediante Informe N°1455 -2023-MDSMF-GDUR, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita la conformación del comité de recepción de la (AII) : " Limpieza de descolmatación de causas en las quebradas N° 01 , N° 02, N°03 Y N°04 en la localidad de San Miguel de El Faique y en las quebradas N°05 Y N°06 de la Localidad de Pampa Alegre, Distrito de San Miguel de El Faique -Provincia De Huancabamba – Departamento de Piura":

Que, mediante Proveedor de fecha 28 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, adjuntar la propuesta del Comité de Recepción de la (AII) : " Limpieza de descolmatación de causas en las quebradas N° 01 , N° 02, N°03 Y N°04 en la localidad de San Miguel de El Faique y en las quebradas N°05 Y N°06 de la Localidad de Pampa Alegre, Distrito de San Miguel de El Faique -Provincia De Huancabamba – Departamento de Piura":

Que, mediante Informe N° 1480-2023-MDSMF-GDUR, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, remite la propuesta de profesionales para la conformación del Comité de Recepción para la (AII) : " Limpieza de descolmatación de causas en las quebradas N° 01 , N° 02, N°03 Y N°04 en la localidad de San Miguel de El Faique y en las quebradas N°05 Y N°06 de la Localidad de Pampa Alegre, Distrito de San Miguel de El Faique -Provincia De Huancabamba – Departamento de Piura"; con los profesionales siguientes:

TITULARES

PRESIDENTE : ING. CLEVER STEVES ABAD SAUCEDO
PRIMER MIEMBRO : ING. JUAN DUBERLY BAYONA TOCTO
SEGUNDO MIEMBRO : ECON. JINMY YENSSON PALACIOS CARMEN

SUPLENTE

PRESIDENTE : ING. NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALÚ
PRIMER MIEMBRO : ECON.ISMAEL CALLE MONTALVAN

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

SEGUNDO MIEMBRO : ECON. FIDEL GEOFREDO SAAVEDRA PELTROCHE

Que, con Informe Legal N° 002-2024-GAJ- MDSMF- JCCHM, de fecha 05 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es LEGALMENTE PROCEDENTE que, mediante Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal, se apruebe la conformación del comité de recepción de la AII: "Limpieza y descolmatación de cauces en la quebradas N° 01, N° 02, N°03 y N° 04 en la localidad de San Miguel de El Faique y en la quebradas N° 05 y N° 06 de la localidad de Pampa Alegre, Distrito de San Miguel de El Faique – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", con código de actividad del programa "LLAMKASUN PERÚ" N° 3900000695 y N° de convenio 39-0016-AII-68; el mismo que deberá estar conformado según la normativa, por 3 miembros: El funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del comité.

Que, mediante proveído de fecha 08 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo a alcaldía, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía que corresponda.

Que, estando a los considerandos antes expuestos, los informes técnicos y legales emitidos en el marco legal y; en amparo a las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata del Convenio N° 39-0016-AII-68 denominado: " Limpieza de descolmatación de causas en las quebradas N° 01 , N° 02, N°03 Y N°04 en la localidad de San Miguel de El Faique y en las quebradas N°05 Y N°06 de la Localidad de Pampa Alegre, Distrito de San Miguel de El Faique -Provincia De Huancabamba – Departamento de Piura", el mismo que queda conformado por los siguientes profesionales:

TITULARES

PRESIDENTE : ING. CLEVER STEVES ABAD SAUCEDO
PRIMER MIEMBRO : ING. JUAN DUBERY BAYONA TOCTO
SEGUNDO MIEMBRO : ECON. JINMY YENSSON PALACIOS CARMEN

SUPLENTES

PRESIDENTE : ING. NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALÚ
PRIMER MIEMBRO : ECON.ISMAEL CALLE MONTALVAN
SEGUNDO MIEMBRO : ECON. FIDEL GEOFREDO SAAVEDRA PELTROCHE

ARTICULO SEGUNDO. – HACER de conocimiento la presente resolución a los miembros del Comité de Recepción conformado en el artículo primero, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Estudios, Obras y Maquinaria y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento e implementación.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a los integrantes del comité de Recepción de la Actividad de la Intervención Inmediata del Convenio N°39-0016-AII-68, ceñir sus acciones a lo establecido en la guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (A II), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Llamkasun Perú", aprobado mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, así como al fiel cumplimiento de la ficha técnica de la Actividad de intervención.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Guillermo Morales Sánchez
Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE

